



Resolución de Recursos Humanos

Nº 002 - 2022- GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Guillermo Garambel Mamani, con registro Nº 02788987.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la coyuntura nacional que atraviesa nuestra Región, es necesario hacer uso de las licencias con goce de remuneraciones a las que tienen derecho los funcionarios y servidores las cuales se encuentran establecidas en el Art. 110º del D.S. Nº 005-90-PCM, así como se encuentra tipificada en la Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP

Que, al amparo de lo citado en el párrafo anterior se determinó según Decreto Supremo Nº 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, declarar la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del Covid-19, estableciéndose que los Gobiernos Regionales adopten medidas preventivas y control sanitario en los centros laborales públicos y privados, con el fin de evitar la propagación del covid- 19 y coadyuvar con el cumplimiento de las normas emitidas por el Poder Ejecutivo, medida sanitaria que ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Decreto Supremo Nº 031-2020-SA, D.S. Nº 009-2021-SA, que resuelve en su Art.1º prorrogar la declaratoria de Emergencia Sanitaria a partir del 7 de marzo del 2021, por un plazo ciento ochenta (180) días calendarios y D.S. Nº 025-2021-SA, que resuelve en su Art.1º prorrogar la declaratoria de Emergencia Sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, según otras normas respecto del Covid- 19, se encuentra la Resolución Ministerial Nº283-2020-MINSA donde establece como personas en el grupo de riesgo las “personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión”.

Que, tras el anuncio del inicio de la tercera ola, ante el incremento exacerbado de casos de contagio por la COVID -19, de las últimas semanas obliga a la aplicación de medidas para afrontarla, como lo ha sido la prórroga de la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre del 2022 según Decreto de Urgencia Nº 115-2021

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) exhorta a los titulares de las entidades públicas a disponer la aplicación del trabajo remoto para sus servidores públicos, cuyas funciones sean compatibles con esta modalidad de trabajo.- Para aquellos puestos en los que no sea posible el trabajo remoto se puede disponer otras medidas como la aplicación de modalidades mixtas, la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior para el grupo de riesgo COVID-19 y la colaboración laboral.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

GRCA

Resolución de Recursos Humanos

Nº 002 - 2022- GRA/GRCA-OA-ARH

Que, del análisis de la solicitud presentada por el servidor Sr. Guillermo Garambel Mamani, se desprende que cuenta con 67 años de edad y con diversos diagnósticos médicos, corroborados por su legajo personal y certificado médico N° 132892, emitido por el medico Adolfo Moran Cárdenas con registro RNE 14427, de igual forma se ha verificado en el sistema de datos que el servidor pertenece al grupo de riesgo, por consiguiente es necesario dictar el siguiente resolutivo **Otorgando Licencia Con Goce Sujeta A Compensación Posterior**, el mismo que se hará efectivo desde el 12 de enero del año en curso.

De conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 114-2020-GRA/GRCA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la LICENCIA CON GOCE DE HABER SUJETA A COMPENSACIÓN, en virtud de los argumentos jurídicos esbozados en el presente acto resolutivo, al servidor **GUILLERMO GARAMBEL MAMANI** hasta que finalice el estado de emergencia sanitaria por el covid 19 establecido por D.S. N° 025-2021-SA

ARTICULO SEGUNDO: DEBIENDO TOMAR ACCIONES CORRESPONDIENTES, en coordinación con el jefe inmediato del servidor, para la disposición de horas a compensar, una vez culminada la emergencia sanitaria.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

12 ENE 2022

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Lilia Paredes Barriaga de Peralta
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
JEFATURA